

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**

09 de Marzo de 2018

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....

Año CI
B.O. N° 28

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6066

“DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN TERRENOS EN EL DEPARTAMENTO YAVI PARA LA INSTALACIÓN DE ZONA FRANCA”

ARTICULO 1.- Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación, una (1) fracción de doscientas seis hectáreas con cuatro mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados (206 has. 4.957 m2) -aproximadamente, sujetos a mensura-, a disgregarse del inmueble individualizado como Padrón letra "ENE" guión OCHOCIENTOS NUEVE (N-809), Circunscripción UNO (1), Sección SIETE (7). Lote SEISCIENTOS TRECE (613), Matrícula letra ENE guión TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (N-3.392), ubicado en la Finca La Quiaca y Ciénaga de la Ciudad de la Quiaca, Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, de conformidad al croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de propiedad de Alfonso Policarpo Burgos, Víctor Burgos, Francisca de Sales Burgos, Amanda Ivone Mealla, Ángel Apaza, Oscar Raúl Burgos, Evita Norma Taboada y/o quién o quiénes resulten ser sus legítimos dueños.-

ARTICULO 2.- Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación, una (1) fracción de mil veintidós hectáreas con setecientos veintisiete metros cuadrados (1.022 has. 727m2) -aproximadamente, sujetos a mensura-, a disgregarse del inmueble individualizado toma Padrón letra "ENE" guión OCHOCIENTOS (N-800), dominio inscripto en L° II F° 224 A° 490, ubicado en Aguada y Chaupiuno, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, de conformidad al croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de propiedad de Remigio Aucapiña y/o quién o quiénes resulten ser sus legítimos dueños.-

ARTICULO 3.- Declarase de utilidad pública y sujeta a expropiación, un (1) inmueble individualizado como Padrón letra "ENE" guión NOVECIENTOS VEINTINUEVE (N-929), Circunscripción UNO (1), Sección SIETE (7), Lotes CINCO (5) y SEIS (6), Matrícula letra ENE guión TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (N-3.233), ubicado en Distrito Río Toro Ara, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, con una superficie de tres hectáreas ocho mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados (3 has. 8.637 m2.), según Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 104 de fecha 26/7/1989, de conformidad al croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de propiedad de Ancelma Cruz de Apaza, Elsa Cruz de Mendoza, Oscar Cruz y/o quién o quiénes resulten ser sus legítimos dueños.-

ARTICULO 4.- Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación, un (1) inmueble individualizado como Padrón letra "ENE" guión CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (N-4.638), Circunscripción UNO (1), Sección TRES (3), Lote MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (1.135). Matrícula letra ENE guión TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (N-3.491); ubicado en La Quiaca Vieja, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, con una superficie de diecisiete hectáreas seis mil seiscientos setenta y tres c/98/100 metros cuadrados (17 has. 6.673,98 m2), según Plano de Mensura aprobado mediante Registro N° 3.043 de fecha 21/02/03, de conformidad al croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de propiedad de Oscar Rodolfo Castillo y/o quién o quiénes resulten ser sus legítimos dueños.-

ARTICULO 5.- Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación, un (1) inmueble individualizado como Padrón letra "ENE" guión cuatro mil setecientos noventa y cuatro (N-4.794), Circunscripción UNO (1), Sección TRES (3), Lote mil ciento treinta y siete (1.137), Matrícula letra ENE guión TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE (N-3.717), ubicado en Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, con una superficie de seis mil quinientos dieciséis c/14/100 metros cuadrados (6.516,14 m2), según Plano de Mensura de Fracción aprobado mediante Registro N° 5.444 de fecha 4/11/2005, de conformidad al croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de propiedad de Prelatura de Humahuaca y/o quién o quiénes resulten ser sus legítimos dueños.-

ARTICULO 6.- Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación, un inmueble individualizado como Padrón letra "ENE" guión CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (N-4.918), Circunscripción UNO (1), Sección TRES (3), Lote MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO, Matrícula letra ENE guión TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (N-3.784), ubicado en La Quiaca Vieja, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, con una superficie de mil novecientos sesenta y seis c/88/100 metros cuadrados (1.966,88 m2), según Plano aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo Registro N° 8.609, de conformidad al croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de propiedad de Lourdes Manuela Apaza y/o quién o quiénes resulten ser sus legítimos dueños.-

ARTICULO 7.- Facultase al Poder Ejecutivo Provincial para concretar todos los actos y trámites tendientes a la adquisición registral de los predios, como para delimitar y precisar la efectiva afectación de los mismos.-

ARTICULO 8.- Los gastos que eventualmente pudiera demandar el cumplimiento de la presente Ley se atenderán con fondos existentes en el presupuesto vigente.-

ARTICULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Marzo de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

EXPT E N° 200-106/18.-

CORRESP. A LEY N° 6066.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase a Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Desarrollo Económico; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6067

"LEY DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE CIUDAD PERICO DEFINIENDO EL EMPLAZAMIENTO Y RADICACIÓN DE LA ZONA FRANCA"

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para disponer de una (1) FRACCIÓN DE TERRENO DE DOSCIENTAS HECTÁREAS (200 has), a disgregarse del inmueble individualizado como circunscripción letra "ENE" número DOS (2), Sección UNO (1), Matrícula letra "B larga" guión OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA (B-8360), Padrón OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (8.986), sito en el Departamento El Carmen, ubicado en la Finca "El Pongo" perteneciente al Estado Provincial, con destino a la ampliación del Parque Industrial y de Servicios de Perico, en el marco de las Leyes N° 5670 "De Agrupamientos Industriales y de Servicios de la Provincia de Jujuy", y N° 5733 "De Creación del Parque Industrial y de Servicios de Perico", y para la radicación de la "Zona Franca", instituida por el convenio suscripto con el Estado Nacional, ratificado por Ley Provincial N° 6065/18.-

ARTICULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para concretar todos los actos y trámites necesarios tendientes a delimitar y precisar las superficies afectadas que se destinarán a la ampliación del Parque Industrial y de Servicios de Perico, como las que se destinarán a emplazamiento y radicación de la "Zona Franca", modo de fraccionamiento, valor de las parcelas, producido de las ventas, y el destino de los fondos, en concordancia de lo establecido por las Leyes N° 5670 "De Agrupamientos Industriales y Servicios de la Provincia de Jujuy" y N° 5733 "De Creación del Parque Industrial y de Servicios de Perico"; y, respetando el cumplimiento del cargo impuesto por el legado de Don Plinio Zabala a favor del Estado Provincial.-

ARTICULO 3.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley se atenderán con fondos existentes en el presupuesto vigente.-

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Marzo de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

EXPT E N° 200-107/18.-

CORRESP. A LEY N° 6067.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase a Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

RESOLUCION MPA N° 717/2.017.-**San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2.017.-****VISTO:**

La solicitud del Dr. Sergio Marcelo Cuellar, Fiscal del Tribunal Criminal N° 1 a fs. 85 y 86, por la que solicita el cambio del equipo de aire acondicionado de su despacho, y el pedido interno realizado por el Dr. Nicolás Camacho, Secretario Coordinador de Mesa de Registros y Estadística a fs. 87, que solicita un equipo de aire acondicionado Split frío/calor 6300/6500 WATS; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fiscal del Tribunal Criminal N° 1 expone en su solicitud que el equipo de aire acondicionado de su despacho fue revisado por el técnico designado por la administración, quien elevó un informe que consta a fs. 83 y 84, del cual surge la conveniencia de ser reemplazado puesto que el arreglo del mismo resulta muy oneroso.-

Que el Dr. Camacho explica en su pedido que la oficina de la Mesa de Entrada (Me.R.E.) carece de ventilación natural.-

Que esta Fiscalía General concuerda con los argumentos expuestos por ambos funcionarios y considera pertinente proveer los equipos solicitados, para así, proporcionar un ambiente adecuado de trabajo al personal del Ministerio Público de la Acusación.-

Que a fs. 89, se informa sobre la existencia de crédito presupuestario en las Partidas Presupuestarias 7.1.1.0. Bienes de Capital, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que, se ha solicitado presupuesto a la empresa ACOSTA MUEBLES de Acosta Laguna José.-

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**RESUELVE:**

1°.-AUTORIZAR la Compra Directa de los Equipos de Aire Acondicionado solicitados a la firma ACOSTA MUEBLES de Acosta Laguna, José.-

2°.-AUTORIZAR el libramiento de Órdenes de Compra y luego de la entrega de los bienes, el libramiento de las Órdenes de Pago a favor de Acosta Laguna, José, propietario de la firma ACOSTA MUEBLES por la suma de Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 (\$24.550.-).-

3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 Bienes de Capital.-

4°.-Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCION MPA N° 718/2.017.-**San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2.017.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

1.-Disponer que la Sra. Natalia Vanesa Lobo, Legajo N° 8.071, cumplirá sus funciones en carácter de Secretaria Privada de la Administración General, a partir de la fecha de la presente resolución.-

2.-Asimismo deberá ejercer funciones de Superintendencia de la sede del Ministerio Público de la Acusación que se encuentra en el Edificio de Calle Balcarce N° 354 de esta Ciudad.-

3.- Déjase sin efecto la Resolución MPA N° 413/2.017.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCION MPA N° 719/2.017.-**San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2.017.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

1.- Sustitúyase el artículo 16 del "Reglamento Interno de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación" aprobado por Resolución MPA N° 005/2.016 de fecha 19 de Enero de 2.016, el siguiente texto:

"d) Horario.

ARTÍCULO 16°: La jornada diaria de labor para los empleados será de seis (6) horas. Se extenderá, en principio, coincidentemente con el Poder Judicial de la Provincia, de 7:30 a 13 horas y de 15:30 a 21 horas.-

Para los funcionarios la jornada diaria será de ocho (8) horas, debiendo cumplir sus funciones de 8:00 a 13:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas. En el caso de las Fiscalías que tuvieren dos Actuarios, éstos deberán cubrir el horario vespertino en forma completa, es decir que su horario deberá intercalarse entre el de las 15:00 a 18:00 horas y el de 18:00 a 21:00.-

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, el Fiscal General de la Acusación, los Fiscales o los Jefes de las oficinas o áreas que lo requieran, podrán disponer la prolongación o alteración de dichos horarios por razones de mejor servicio".-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCION MPA N° 720/2.017.-**San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2.017.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

1.- Promover a la Sra. Judith Haidee Fanny Quispe, legajo N° 8.010, a la categoría 12-B del Escalafón de Personal Administrativo, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos y a partir de la fecha de la presente.-

2.- La agente cumplirá sus funciones en el ámbito de la Fiscalía General, con desdoblamiento de su horario en los turnos matutino y vespertino hasta completar la carga horaria diaria.-

3.- Declárase la vacancia de una categoría 11-B del Escalafón de Personal Administrativo.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCION MPA N° 722/2.017.-**San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2.017.-****VISTO:**

La solicitud del responsable del Sector de Mantenimiento del Ministerio Público de la Acusación a fs. 111, por la que requiere la compra de herramientas para el acondicionamiento y reparación en obra de edificios y oficinas del organismo: dos masas, dos puntas, dos corta fierros y una ruleta; y

CONSIDERANDO:

Que esta Fiscalía General considera que el Sector Mantenimiento debe tener las herramientas suficientes para atender todas las necesidades de reparaciones, refacciones y obras menores que surgieran en los distintos edificios destinados a las dependencias del organismo.-

Que a fs.113, se informa sobre la existencia de crédito presupuestario en las Partidas Presupuestarias 7.1.1.0. Bienes de Capital, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que se ha solicitado presupuesto a la empresa CyC Materiales de Virginia Mercedes Caballero, con la cual, este Ministerio tiene acordada una cuenta corriente.-

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**RESUELVE:**

1°.-AUTORIZAR la Compra Directa de las herramientas detalladas a la empresa CyC Materiales de Virginia Mercedes Caballero.-

2°.-AUTORIZAR el libramiento de la Orden de Compra y luego de la entrega de los bienes, el libramiento de las Órdenes de Pago a favor de Virginia Mercedes Caballero, propietaria de CyC Materiales por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Veinte c/25/100 (\$1.320,25).-

3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 Bienes de Capital.-

4°.-Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCION MPA N° 723/2.017.-**San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2.017.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

1.- Autorizar a la Lic. María Soledad Cortés, psicóloga, C.U.I.L. N° 23-30124847-4, Matr. Prof. N° 521 para realizar la rotación ad honorem en carácter de residente por un período de cuatro (4) meses.-

2.- La rotante queda habilitada para la emisión de informes psicológicos que le fueran requeridos y sin perjuicio de otras funciones relacionadas con su especialidad que le fueran especialmente encomendadas, y quedando bajo la supervisión del Lic. Alejandro Javier Zamar, Legajo N° 8.212 y la Lic. María Candelaria De Bedía, Legajo N° 8.211, indistintamente; quienes suscribirán los informes y documentación en forma conjunta con la rotante.-

3.- La rotante queda sometida al reglamento de empleados y funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, como así también al mismo régimen disciplinario, debiendo cumplir el horario establecido y con total de nueve (9) horas diarias.-

4.- Al finalizar el período de rotación, los supervisores deberán presentar al Sr. Fiscal General un informe de desempeño de la rotante, en un plazo no mayor de diez (10) días.-

5.- Queda manifestado que la rotación no genera vínculo laboral alguno, ni de otra naturaleza con el Ministerio Público de la Acusación; asimismo, la rotante deberá acreditar con carácter previo la cobertura de seguro del riesgos del trabajo.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCION MPA N° 724/2.017.-

**San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2.017.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

1.- Habilitar a la Dra. Gilda Elizabeth Vallejos, Legajo N° 8.229, en la Sección de Reconocimientos Médicos, con las obligaciones que surgen de la Resolución MPA N° 508/2.017, por los días 17 al 30 de Octubre de este año, inclusive; y sin perjuicio de las funciones que cumple como Perito Médico.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
FISCAL GENERAL
Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCION MPA N° 725/2.017.-**San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2.017.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

1.- Modificar el Punto 1° de la Resolución MPA N° 685/2.017 por el siguiente:

"1.- Habilitar al **Dr. Ernesto Lían Resúa** como Agente Fiscal de las Fiscalías de Investigación Penal Preparatoria N° 09 y N° 11; por los días **28, 29, y 30 de Octubre del Cte. año** y habilitar desde **fecha 11 de Noviembre al 15 de noviembre del cte. año** (inclusive); sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 12 y como Agente Fiscal habilitado por ante el Juzgado de Instrucción de Causas Ley (Ley Provincial N° 3.584).-

2.- Habilitar a la **Dra. Julia C. Fermoselle** como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 11 y N° 9 del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, desde el día **31 de octubre hasta el día 10 de Noviembre (inclusive) del Cte. año y desde el día 16 de noviembre al 20 de noviembre del cte.(inclusive)**; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 2 Menores del M.P.A. (del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy). -

3.- Habilitar al **Dr. Ernesto Lían Resúa** por el día **30 de octubre** como Agente Fiscal de la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes N° 2 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 12 y como Agente Fiscal habilitado por ante el Juzgado de Instrucción de Causas Ley (Ley Provincial N° 3.584).-

4.- Dejar sin efecto el Punto 1° de la Resolución MPA N° 685/2.017 y tener por ampliado y modificado los puntos 2° y 3° de la Resolución MPA N° 685/2.017.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCION MPA N° 726/2.017.-**San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2.017.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA****RESUELVE:**

1.- Habilitar a la Dra. Julia C. Fermoselle como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 10 y Fiscalía Especializada en Violencia de Genero y Sexual N° 2 del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy por el día 23 y 24 de Octubre de 2.017, sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCION MPA N° 727/2.017.-**San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2.017.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA****RESUELVE:**

1.-Habilitar al **Dr. Ernesto Lían Resúa** como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 11 y N° 9 del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, el día **miércoles 18 de Octubre de 2.017**; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 12 y como Agente Fiscal por ante el Juzgado de Instrucción de Causas (Ley Provincial N° 3.584).-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCION MPA N° 729/2.017.-**San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2.017.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

1.- Habilitar al Sr. César Gustavo Checa, Legajo N° 8.209, como coordinador interino de la Mesa de Registración y Estadísticas del Ministerio Público de la Acusación, durante los días 17 de al 30 de Octubre de cte. año, inclusive.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
FISCAL GENERAL
Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCION MPA N° 730/2.017.-**San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2.017.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA****RESUELVE:**

1.- Habilitar al Dr. Alejandro Atilio Bossatti como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 5 por los días 23 al 27 de octubre del cte. año y desde el 4 de Diciembre al 11 de Diciembre del cte. año, inclusive; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 8 y como Fiscal Especializado en Violencia de Género en la circunscripción de San Salvador de Jujuy.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
FISCAL GENERAL
Ministerio Público de la Acusación

Resolución MPA N° 731/2.017.**San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2.017.****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

1.- Habilitar al Dr. Gustavo Araya como Agente Fiscal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 3 por los días 30 y 31 de Octubre del cte. año, inclusive; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Delitos Menores.

2.- Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
FISCAL GENERAL
Ministerio Público de la Acusación

Resolución MPA N° 732/2.017.**San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2.017.****VISTO:**

La necesidad de adquirir una mesa de madera para el salón destinado a la Escuela de Capacitación conforme Pedido Interno y Justificación agregadas a fs. 34 y 35; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario equipar la sala de recepción de la Escuela de Capacitación con una mesa de madera de acuerdo a los fundamentos expuestos en la nota de solicitud.

Que, teniendo en cuenta, el evento previsto para el día 17 de octubre de 2017, es preciso realizar la compra en forma inmediata.

Que se ha solicitado presupuestos a las empresas Eco Muebles de Enrique Emilio Mulqui y Casa y Campo Muebles, respecto de la mesa solicitado.

Que a fs. 39 se sugiere adjudicar la compra al proveedor ECO Muebles por ofrecer el bien al mejor precio.

Que a fs.40, se informa sobre la existencia de crédito presupuestario en Partida Presupuestaria de Recursos Propios: 2.5.7.5.38. "Bienes de Capital – Ministerio Público de la Acusación", para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**RESUELVE:**

1°.- AUTORIZAR la Compra Directa de la mesa solicitada a Eco Muebles de Enrique Emilio Mulqui.

2°.- AUTORIZAR la emisión de Órdenes de Compra a favor de Enrique Emilio Mulqui, propietario de Eco Muebles, por la suma de Pesos Dos Mil ochocientos con 00/100 (\$2.800,00). Una vez cumplida la entrega del bien y cumplimentada la documentación pertinente, librese Orden de Pago a favor del proveedor mencionado por el monto correspondiente.

3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria de Recursos Propios: 2.5.7.5.38. "Bienes de Capital – Ministerio Público de la Acusación".

4°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
FISCAL GENERAL
Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCIÓN N° MPA 733/2.017.-**San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2.017.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

1.- Habilitar al Dr. Mario Alberto Ríos como Agente Fiscal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1 por los días 17 al 20 de Octubre del cte. año, inclusive; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 3.

2.- Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
FISCAL GENERAL
Ministerio Público de la Acusación

